

Dimensión jurídica de la responsabilidad social empresarial medioambiental. El caso de Ecuador*

Legal Dimension of Corporate Social Responsibility Environmental. Case of Ecuador

YISEL MUÑOZ ALFONSO** / YAILEN MONZÓN BRUGERA***
EVELYN OCAÑA LEÓN****

RESUMEN

El título de este trabajo se debe a la actual vigencia de esta institución que responde a una nueva conciencia social: la ecológica. Se aborda la importancia y necesidad de incluirla como estrategia de gestión en las empresas. Se analizan las bases teórico-conceptuales y jurídicas en que se sustenta la responsabilidad social empresarial medioambiental con un análisis particular del ordenamiento jurídico ecuatoriano. El objetivo general fue caracterizar los fundamentos teórico-conceptual y jurídico de la responsabilidad social empresarial medioambiental, así como los instrumentos de gestión ambiental. El trabajo se estructuró en tres partes. En la primera se obtiene una base teórica referencial que valida la investigación sobre la definición. En la segunda, se analiza su dimensión medioambiental y la de los instrumentos de gestión ambiental empresarial. En la tercera, se valora el comportamiento de la institución en Ecuador.

PALABRAS CLAVE

Responsabilidad social, responsabilidad ambiental, gestión ambiental, legislación ambiental.

ABSTRACT

The title of this paper exists because of the current validity of this institution that responds to a new social awareness: the Ecological. This paper deals with the importance and need for its inclusion as a strategy of management in the companies. It analyzes the theoretical-conceptual and legal base, in which environmental corporate social responsibility is strengthened, with a particular analysis of the Ecuadorian legal system. The overall objective was to characterize the theoretical-conceptual and legal foundations of the environmental social corporate responsibility, as well as the instruments of environmental management. This work was structured in three parts. In the first you get a referential theoretical basis that validates the investigation on the definition. In the second, it analyzes its environmental dimension and one of the instruments of corporate environmental management. In the third, it values the behavior of the institution in Ecuador.

KEYWORDS

Social Responsibility, Environmental Responsibility, Environmental Management, Environmental Legislation.

* Artículo recibido el 16 julio de 2015 y aceptado para su publicación el 31 de agosto de 2015.

** Profesora en la Universidad Metropolitana de Ecuador. (yiselm44@gmail.com)

*** Profesora en la Universidad Metropolitana de Ecuador. (yailen@ucf.edu.cu)

**** Asesora jurídica del Ministerio de Justicia, Villa Clara, Cuba. (leondr_7a@yahoo.com.mx)

SUMARIO / 1. Introducción / 2. Responsabilidad social empresarial / 3. Responsabilidad social empresarial en la conservación del medio ambiente / 4. Valoración del caso de Ecuador / 5. Conclusiones / 6. Anexo

1. INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de medio ambiente nos referimos a algo más que la naturaleza; comprende un sistema de elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos con los cuales el hombre interactúa, se adapta y a los cuales transforma. A la vez, lo utiliza para satisfacer sus necesidades. El hombre, como ser racional, tiene la máxima responsabilidad de protegerlo.

La verdadera amenaza a nuestro entorno y la principal causa de contaminación han sido las acciones productivas que sólo pretenden obtener la mayor cantidad de ganancias. Durante muchos años, el tema ecológico fue rechazado por considerarse incompatible con el desarrollo económico. Se asumió una postura defensiva y negativa a las exigencias ambientales.

En las últimas décadas, ha cobrado un notable auge la batalla mundial por la preservación del medio ambiente como la única forma de garantizar el futuro de las nuevas generaciones. Actualmente, constituye el mayor condicionante para la elaboración de programas de desarrollo económico, dada la concienciación de la sociedad, desde los ciudadanos y organizaciones hasta el Estado.

A esta sensibilidad no escapan los empresarios, quienes han debido comprender que la economía global no sólo es un fenómeno comercial o financiero, sino que contiene dimensiones de transformación social de mayor alcance. Se deben atender temas emergentes con alto impacto, tales como la protección del medio ambiente, para aumentar la confianza y la potenciación de su competitividad en el mercado.

Producto de este fenómeno surge la responsabilidad social empresarial medioambiental, con mayor auge a partir de la década de los noventa. Es una estrategia voluntaria de gestión que reconoce las responsabilidades del empresario, como agente económico y social, con su entorno. Este tema ha sido objeto de numerosos estudios, conferencias y normas.

En ese sentido, destacó la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible desarrollada en Johannesburgo en 2002, que abordó el tema y planteó el interés de algunas empresas en asumir los nuevos valores sociales y ambientales.

En Ecuador, el desarrollo legislativo en materia ambiental es insuficiente, tomando en cuenta la carencia de una norma marco ambiental y la necesidad

de ir modificando constantemente la Ley de Gestión Ambiental, haciéndola coherente con la Constitución de 2008. Esta última reconoce diversas formas de protección al medio ambiente y la naturaleza. Con ello, han quedado rezagadas la norma y la categoría de la responsabilidad social empresarial, si bien están creadas las condiciones para la exigencia al sector empresarial de formas de ecogestión que gozan de reconocimiento internacional.

A partir de aquí se plantea como problema científico de la presente investigación el siguiente: ¿Qué aspectos caracterizan, desde el punto de vista conceptual y jurídico, la responsabilidad social empresarial medioambiental, particularmente en la república de Ecuador?

Como objetivo general, se pretende caracterizar los fundamentos teórico, conceptual y jurídico de la responsabilidad social empresarial medioambiental, así como los instrumentos de gestión en el contexto ecuatoriano.

Se aplicó el método analítico-sintético; para ello, se valoró la bibliografía consultada, y se sintetizaron las ideas principales y de interés para este trabajo. Se empleó, además, el método exegético-analítico para determinar el sentido y alcance de las normas jurídicas ambientales existentes en correlación con la realidad, para determinar, además, las insuficiencias que presenta.

También se utilizó el método jurídico comparado para realizar un análisis del tratamiento jurídico dado al tema a nivel global y regional. El método jurídico descriptivo se utilizó para describir una institución jurídica, con sus variados matices.

Se analiza de manera crítica el tratamiento y el desarrollo teórico que el tema ha tenido internacionalmente en la protección del medio ambiente. Revela, además, la urgencia de profundizar en el tema para lograr un desarrollo económico sostenible compatible al incluir el factor ambiental en los procesos productivos y de servicios.

2. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La responsabilidad social empresarial surgió a finales de los años cincuenta y principios de los sesenta. Alcanzó su auge a partir de 1990. Dentro de los factores que justifican su surgimiento se encuentra la crisis modelo del “Estado de bienestar”,¹ que trajo consigo que los Estados redujeran sus gastos en

¹ Estado de bienestar: se utiliza para denominar, en ciencias políticas, una aproximación, propuesta política o modelo general del Estado u organización social, según la cual el Estado provee ciertos servicios o garantías

políticas sociales. Por tanto, los empresarios asumieron esta responsabilidad. Además, surgió un nuevo modelo económico marcado por la globalización, el cual dio paso a la creciente comunicación e interdependencia entre los países. Esto llevó a la unificación a nivel internacional de los intereses empresariales.

Debido a ello, las empresas se volvieron más poderosas. Junto a estos factores, se incluyeron también las crecientes exigencias de la sociedad civil y el deseo de las generaciones presentes de mejorar su nivel de vida sin comprometer el derecho de las generaciones futuras. La transferencia rápida de información alrededor del mundo aumentó la conciencia pública sobre los problemas sociales, ambientales y económicos, los cuales resultan de la ausencia de un marco legal fuerte para regular y controlar el desempeño empresarial. Es así que se asumió la responsabilidad social empresarial; en un primer momento, como filantropía: una obligación moral, responsabilidad personal del empresario, que implicaba la ayuda voluntaria. Ésta se expresaba en recursos económicos o de otro tipo; las empresas la otorgaban a proyectos externos de carácter filantrópico y desarrollo socioeconómico (asistencia social, salud, educación).

A partir de 1990, la idea de responsabilidad social empresarial comenzó a ser adjudicada por numerosos actores del contexto político y económico mundial, quienes la concibieron como parte de la gestión integral y estratégica de los negocios. De esta forma, fueron apareciendo nuevas iniciativas, códigos y normas encaminados a promover en las empresas un comportamiento más ético, sostenible y respetuoso con la sociedad y el medio ambiente.

Ahora bien, desde su surgimiento han existido diversas opiniones respecto al concepto de responsabilidad social empresarial; no hay una única definición o una universalmente aceptada. Su contenido ha variado según la situación particular de cada empresa y el contexto específico donde opera.

Como punto inicial del presente estudio, se parte de la definición actual establecida por la Comunidad Europea² y retomada por la Organización de las Naciones Unidas: “la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores [...] La responsabilidad social de las empresas es, esencialmente, un concepto con arreglo al cual

sociales a la totalidad de los habitantes de un país. Más que un concepto específico, se considera que el término es una categoría práctica para designar ya sea un conjunto de propuestas o una propuesta general acerca de cómo el Estado debe o puede proceder.

² Comisión Europea, *Libro Verde: Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. [Consulta: 10 de noviembre, 2014]. Disponible en: <http://www.europa.eu.int>

las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio”.

Este tema también ha sido abordado por actores clave que representan la perspectiva del sector privado como el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible³ (WBCSD, por sus siglas en inglés). Plantea que “La responsabilidad social empresarial es el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible por medio de colaboración con sus empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en pleno, con el objeto de mejorar la calidad de vida”.

De las anteriores definiciones y de otras consultadas, surgen puntos en común:

- Se asume como un compromiso voluntario. El desarrollo de las acciones de responsabilidad social empresarial debe ser voluntario, basado en la idea de que las mismas empresas son organizaciones que responden a criterios éticos de comportamiento. Con base en esta voluntariedad, estas acciones no pueden ser impuestas de manera obligatoria por el Estado o las asociaciones empresariales. No obstante, es necesario aclarar que existen disposiciones de carácter obligatorio, sobre todo en la transparencia de la información provista por la empresa, tendientes a instalar buenas prácticas en los negocios.
- Se concibe como una estrategia del negocio, como parte de su cultura y de sus operaciones diarias: la responsabilidad social empresarial es un esquema integral de responsabilidades compartidas entre todos los actores que concurren en la actividad empresarial. Esto constituye un mecanismo de apoyo que permite la identificación del impacto económico, social y medioambiental de los procesos; la evaluación de sus fortalezas, opciones, debilidades y amenazas, así como el diseño y la implementación de las estrategias y cursos de acción que permitan alcanzar el desarrollo sostenible.
- Supone beneficios para la empresa.
- Reconoce su responsabilidad frente a todas las partes interesadas (*stakeholders*): los empresarios no rinden cuentas única y exclusivamente a sus accionistas, sino que también deben tomar decisiones compartidas con todos los actores sociales de su entorno: empleados, proveedores,

³ Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible. [Consulta: 10 de noviembre, 2014]. Disponible en: <http://www.wbcsd.ch>

gobiernos nacionales y regionales, clientes, consumidores y organizaciones sociales, entre otros.

Consideramos que resulta oportuno sintetizar una definición que expresa el punto de vista de las mismas acerca de la institución. En ese sentido, la responsabilidad social empresarial constituye una estrategia institucional asumida voluntariamente. Ninguna norma jurídica la impone; se implementa como estrategia de obtención de ventajas, con el objetivo de mejorar la situación competitiva del empresario en equilibrio con el desarrollo sustentable de la sociedad. Constituye un conjunto de políticas y prácticas de gestión integral en las cuales los empresarios incluyen las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales, obteniendo no sólo más ganancias monetarias, sino también mayor prestigio.

A partir de aquí, y haciendo un desglose de la expresión *responsabilidad social empresarial*, se concluye que es:

- Responsabilidad: porque es un compromiso del empresario, aunque de carácter voluntario, de realizar acciones de repercusión positiva para el medio ambiente y asumir las consecuencias de sus actos.
- Social: la responsabilidad se tiene tanto para sí mismo como empresario como para la sociedad en su conjunto. Se toma en cuenta la valoración positiva o negativa que una decisión del empresario tiene en la sociedad. Está dada por la exigencia de transparencia que la sociedad en su conjunto exige en la actualidad con mayor fuerza a las empresas y de la cual éstas tienen que hacerse responsables.
- Empresarial: porque se desarrolla en el marco de las actividades de gestión empresariales.

Respecto a los objetivos de esta institución, cabría preguntarse si realmente la responsabilidad social empresarial (RSE) persigue beneficiar a la sociedad o si se ha convertido en una forma más de obtención de ganancias. Se dice que la función principal sigue siendo generar ganancias, pero, debido a las nuevas presiones por parte de sus accionistas, competidores o hasta del mismo consumidor, han hecho que se diversifiquen los valores y las perspectivas de la actividad empresarial.

Así, en la actualidad, para que el empresario obtenga beneficios económicos, debe no sólo crear productos de excelente calidad, sino que esos

productos no pueden dañar el medio ambiente. Además, se deben crear las condiciones óptimas para su personal, y asegurar el bienestar de la sociedad. En caso de que el empresario no fuera socialmente responsable, carecería del reconocimiento social y se condenaría al fracaso.

La responsabilidad social empresarial encuentra actualmente amparo legal en la norma ISO 26000.⁴ Dicha guía tiene como propósitos asistir a las empresas a establecer, implementar, mantener y mejorar las estructuras de esta institución. Además, apoya a las organizaciones para demostrar un efectivo cumplimiento de los compromisos frente a todos los *stakeholders*, potenciando mayor transparencia. Esta norma será de aplicación para todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño, localización, naturaleza de sus actividades y productos o servicios. De esta forma da transparencia al proceso.

La responsabilidad social empresarial abarca tres dimensiones esenciales:⁵

- Responsabilidad económica. Una de las acciones más importantes del empresario es generar riqueza en el entorno donde éstas están insertas (empleo, innovación, impuestos). Ha de basarse en valores y prácticas universalizables, obteniendo beneficios pero minimizando los costos de cualquier tipo (económicos, medioambientales, sociales). Aquí, el empresario comparte los costos de la pérdida del recurso o de su recuperación.
- Responsabilidad social. La empresa, para ser una institución legitimada socialmente, ha de dar respuesta a las demandas que la sociedad le plantea desde sus valores y pautas de comportamiento. Actualmente la dimensión social es la que inclina la balanza al momento de emitir juicio sobre la calidad de una determinada actividad empresarial. Por ello, el tema de la responsabilidad social empresarial es un recurso estratégico para la sobrevivencia de las organizaciones públicas y privadas. La mejor política económica es aquella que produce mejores beneficios sociales.
- Responsabilidad medioambiental. Esta cuestión se muestra como una necesidad imperiosa para la propia subsistencia de la empresa, pues

⁴ ISO 26000, *Guía de responsabilidad social de la empresa*, España, pp. 9-10. [Consulta: 10 de septiembre, 2011]. Disponible en: <http://www.ceei.net>

⁵ ISO 26000, *Guía de responsabilidad social de la empresa*, op. cit.

el respeto y cuidado del medioambiente son clave para un desarrollo sostenible. Una empresa se considerará económica, medioambiental y socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los diversos grupos de interés y se responsabiliza de las consecuencias y los impactos que se deriven de sus acciones.

Stakeholders es un término inglés utilizado por primera vez por Edward Freeman⁶ para referirse a quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de un empresario.

Este modelo de empresa basado en los grupos de interés surge frente a un modelo anterior de organizaciones, donde sólo daban cuentas a los accionistas o al capital. Por tanto, sólo buscaban la maximización del beneficio económico. Así pues, el modelo de empresa basado en los *stakeholders* aparece como un modelo de empresa plural, que da respuesta a la pluralidad de intereses legítimos que surgen en el desarrollo de la actividad empresarial, frente a los cuales la empresa tiene una responsabilidad social.

Dentro de los *stakeholders* se encuentran:

- Accionistas o propietarios
- Empleados
- Clientes
- Proveedores
- Competidores
- Agentes sociales
- Comunidad local
- Sociedad en general y entorno físico (medio ambiente)

Si se une la responsabilidad de la empresa con el modelo de empresa plural donde aparecen los *stakeholders*, surge entonces la responsabilidad social empresarial.

Para conocer y dar respuesta a las pretensiones de esos grupos de interés, es necesario apelar a un modelo de ética empresarial basada en el diálogo. Según la profesora Elsa González:⁷ “se apunta la necesidad de establecer

⁶ Freeman, Edward, "Corporate governance: A stakeholder interpretation", *Journal of behavioral economics*, 1990, p. 337.

⁷ González, Esteban, *La gestión de la responsabilidad basada en el enfoque de los stakeholders*, Madrid, Fundación Cideal, 2002, p. 14.

diálogos reales en los cuales no sólo se establezcan relaciones de poder estratégicas, sino que se potencie el diálogo entre los afectados con el fin de intentar desentrañar qué intereses son universalizables o válidos moralmente”.

La responsabilidad social mejora la imagen de la empresa, lo cual contribuye a mantener la clientela y el acceso a nuevos mercados, pues se reduce, recicla y reutilizan muchos recursos. Así, se permite el ahorro de grandes sumas, la recuperación de inversiones y la optimización de recursos. La responsabilidad social produce entonces la reducción de costos operativos y logra mayor identidad y sentido de pertenencia de sus colaboradores, aumentando de esta forma las ventas. Para los propios empleados de la empresa y sus familiares, la responsabilidad social genera beneficios, pues favorece la confianza y el sentido de pertenencia. Esto permite una mayor disposición hacia el trabajo y estimula la productividad.

Por otra parte, se asegura la satisfacción de los clientes y la sociedad en general pues el empresario desarrolla estrategias de mercado que refuerza el respeto de los derechos fundamentales, preserva el medio ambiente, además de que contribuye al desarrollo económico y local de la comunidad donde se encuentra instalada la empresa.

Sin embargo, este tipo de responsabilidad también tiene desventajas. Por ejemplo, dado el carácter voluntario que la identifica, por lo general no existe monitoreo independiente ni sanciones firmes por el incumplimiento de compromisos. Además, algunas empresas y organizaciones no toman en cuenta los derechos fundamentales del trabajo regulados por la OIT. Por otra parte, las iniciativas de responsabilidad social empresarial tienden a orientarse a la resolución de problemas específicos de reputación de una empresa y no en integrar el tema dentro de la gestión empresarial.

Además, no se toman en cuenta las prioridades de los trabajadores; tanto los códigos como las empresas carecen de los mecanismos de consulta suficientes para que la administración comprenda las necesidades e intereses de los trabajadores. Todo ello trae consigo que la responsabilidad social empresarial muchas veces quede sólo en expectativas.

3. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El tema ambiental es un componente intrínseco de la responsabilidad social empresarial. Es el condicionante actual para la elaboración de programas de

desarrollo económico, de ajuste y reconversión ambiental,⁸ así como para construir y potenciar marcos de inversión estable con garantías de futuro.

En un primer momento, los empresarios vieron en la defensa del medio ambiente un elemento molesto en su gestión económica. A pesar de esta observación, muchas empresas empezaron a aplicar principios responsables al ver que era, sorprendentemente, menos costoso y más eficaz eliminar la contaminación en la fuente. A partir de 1980, se inició otro periodo intenso de avance y reforma en los criterios ecológicos sobre la actividad humana. Surgieron ideas que admitían como compatibles el desarrollo y la conservación del medio ambiente. Al mismo tiempo, proliferaron y se potenciaron las asociaciones ecologistas, las campañas antinucleares y la mentalización de los ciudadanos sobre limpieza, humos, basuras, ruido y demás servidumbres de la contaminación.

En el mismo periodo ocurrieron accidentes como los derrames de petróleo en el mar, las fugas de gases tóxicos, el accidente de Chernóbil y multitud de episodios que pusieron de manifiesto lo vulnerable que es nuestro medio ambiente. Por ellos empezaron a surgir los productos verdes, materiales no contaminantes, biodegradables, mejoras del paisaje industrial y muchas estrategias. A partir de aquí se hace necesaria la adopción de un nuevo término para la actividad empresarial: responsabilidad social empresarial medioambiental

Esta institución es actualmente un criterio que permite evaluar la conducta de la corporación, orientando y evaluando su desempeño hacia una esfera tan importante como la protección del medio ambiente.

De la bibliografía consultada para la realización de este trabajo se pudo comprobar que no existe una definición acerca de responsabilidad social empresarial medioambiental. Los autores definen características, objetivo, circunstancias en las cuales puede aparecer, e incluso protección jurídica, pero no conceptualizan la institución. Sin embargo, partiendo del análisis de las definiciones anteriormente expuestas, se puede concluir que ocurre cuando los empresarios deciden incluir las preocupaciones medioambientales en sus operaciones de negocios como estrategia.

El objetivo principal de esta nueva filosofía empresarial, que se corresponde con la *ecoeficiencia*, es lograr una ventaja competitiva sostenida a

⁸ Reconversión ambiental: reestructuración empresarial que implica cambios tecnológicos importantes que mejoren o sustituyan ciertos procesos industriales. Se intenta ajustar la oferta a la demanda, adaptándose al nuevo mercado que exige mayor compromiso con el medio ambiente.

través de una mayor productividad de los materiales y la energía, con el menor impacto ambiental⁹ posible. O sea, es una cultura administrativa que guía al empresariado a asumir su responsabilidad con la sociedad, cuya visión central es producir más con menos, utilizar menos recursos naturales y menos energía en el proceso productivo, reducir los desechos, atenuar la contaminación y, en definitiva, elaborar bienes y prestar servicios a precios competitivos que satisfagan las necesidades humanas y eleven la calidad de vida de la población.

En definitiva, con la responsabilidad social empresarial en su dimensión ambiental se trata de lograr un equilibrio entre las actividades humanas, el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras. Se trata de lograr un desarrollo sostenible.

La expresión “desarrollo sostenible” fue divulgada a partir del denominado Informe Brundtland, bajo el nombre “Nuestro Futuro Común”. Ya se había hecho una alusión en la Conferencia de Estocolmo de 1972; y fue recogida más tarde en varios de los principios de la Declaración de Río en 1992 y en Johannesburgo en 2002. El citado informe fue elaborado por distintas naciones en 1987 para la ONU. En él se definía el desarrollo sostenible como:¹⁰

Aquel que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Un proceso de cambio en el que la explotación de recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y los cambios institucionales armonizan y encajan a la vez nuestro potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas.

Las empresas, en especial las multinacionales, han debido comprender que la economía global no sólo es un fenómeno comercial o financiero; contiene dimensiones de transformación social de mayor alcance. La acción empresarial en la sociedad y en los mercados globales exige alcanzar altos niveles de competitividad, que dentro de un marco de desarrollo sostenible debiera ir acompañada de una mayor solidaridad y visión ética que permita atender temas emergentes con alto impacto social, como la protección del medio ambiente.

⁹ Impacto ambiental: efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente. Es una alteración de las características iniciales del medio ambiente provocada por un proyecto, obra o actividad.

¹⁰ Informe Brundtland: *nuestro futuro común*, Instituto Argentino de responsabilidad social empresarial, p. 6. [Consulta: 10 de octubre, 2014]. Disponible en: <http://www.iarse.org/>

Para la empresa, el desarrollo sostenible se traduce en desacoplar la creación de riqueza del impacto ambiental. El aumento de la ecoeficiencia es la forma principal de contribución de las empresas al desarrollo sostenible y cada vez más es considerada un elemento de primer orden en el diseño de estrategias empresariales, ya que equivale a optimizar tres objetivos: crecimiento económico, equidad social y valor ecológico.

Los beneficios de esta mayor sensibilización ambiental por parte de los empresarios son muchos. Por ejemplo, la optimización adecuada de los recursos naturales reduce el consumo de energía, agua y materias primas. Esto resulta en una reducción de los costos ambientales, por tanto, de los costos generales de la empresa. Permite acceder a mercados más exigentes y restringidos por razones ambientales y diferenciarse activamente con respecto a sus competidores; aumentando, así, la actividad de la propia empresa. Ello trae consigo un aumento de las ventas. Se logra de esta forma una mejor capacidad técnica. Se mejora además la imagen general de la empresa y su credibilidad frente a los grupos de interés, además de las relaciones con la comunidad local.

Según afirman Paz Olano y Prieto Bodaño:¹¹

Institucionalizar una estrategia empresarial, como la responsabilidad social medioambiental, tiene un costo, implica sacrificios, requiere compromiso de tiempo, entrenamiento y medición; como cualquier otro aprendizaje organizacional. Es evaluable, pues sus resultados se pueden medir a través de los logros de la organización. Lo mismo que cualquier otra inversión de capital en formación, con el tiempo la responsabilidad social de las empresas hacia el medio ambiente da ganancias y no sólo en formas sutiles e intangibles. Es necesario que se interiorice que las conductas de irresponsabilidad social también ocasionan pérdidas cuantiosas [...] El universo empresarial debe introducir dentro de su sistema un enfoque económico y ético sobre los impactos que ocasionan al medio ambiente, a la mayor brevedad posible. Se puede lograr que una empresa sea fuente de inspiración para sus empleados, que intente hacer más por la comunidad, que trate de fabricar un producto más consciente, por lo

¹¹ Paz Olano, Esther María y Prieto Bodaño, Dianny Yaima, *Responsabilidad Social Empresarial Medioambiental y su repercusión en la eficiencia económica: Esquema de análisis económico ambiental realizado en la Empresa de Estructuras de Las Tunas "Paco Cabrera"*, Centro Universitario "Vladimir Ilich Lenin", Las Tunas, 2008, pp. 56-58.

que la responsabilidad social hacia el medio que rodea a una entidad va adquiriendo una importancia vital.

El Informe Brundtland es un documento de carácter socio-económico; constituyó el primer intento de eliminar la confrontación entre desarrollo y sostenibilidad. El propósito de este informe fue encontrar medios prácticos para revertir los problemas ambientales y de desarrollo del mundo. Para lograrlo destinaron tres años a audiencias públicas y recibieron más de quinientos comentarios escritos, que fueron analizados por científicos y políticos provenientes de veintidós países y distintas ideologías. Dicho documento postuló principalmente que la protección ambiental había dejado de ser una tarea nacional o regional para convertirse en un problema global. La importancia de este documento no sólo reside en el hecho de lanzar el concepto de desarrollo sostenible (o desarrollo sustentable), sino que este fue incorporado a todos los programas de la ONU y sirvió de eje para la implementación de conductas socialmente responsables.

Por otro lado, el pacto mundial sobre responsabilidad social (Global Compact) de Naciones Unidas¹² tuvo como antecedente inmediato el Código de Conducta de Empresas Transnacionales, promovido por Naciones Unidas durante más de quince años. Con este último se buscaba establecer regulaciones que favorecieran las prácticas responsables de las empresas. Como no prosperó como se esperaba, surgió el Pacto Mundial, propuesto por el secretario general de la ONU en el Foro Económico Mundial, celebrado en Davos (Suiza), el 31 de enero de 1999.

El objetivo fue impulsar la adopción de principios y valores compartidos que dieran un rostro humano al mercado mundial, promoviendo la construcción de los pilares social y ambiental necesarios para mantener la nueva economía global. Supone un acuerdo voluntario, un compromiso ético al cual pueden adherirse todas las empresas. Los tres principios ambientales del Pacto son mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente, emprender iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental y alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías favorables al medio ambiente;

El Consejo Mundial de Empresas para el Desarrollo Sostenible (WBCSD) es una red mundial de empresas promovida por el empresario suizo Stephan

¹² Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas. [Consulta: 15 de diciembre, 2011]. Disponible en: <http://www.pactomundial.org>

Schmidheiny durante el período previo a la Conferencia de Río de 1992. Considera que la responsabilidad social empresarial es un elemento esencial para un futuro sostenible, por lo que, desde 1997, ofrece una perspectiva empresarial al debate promovido, ofreciendo una serie de diálogos con las partes interesadas o interlocutores, en distintos lugares.

La característica más destacable del WBCSD es la promoción de la “triple cuenta de resultados” (control de los resultados financieros, ambientales y sociales) y de la ecoeficiencia empresarial. Ambas cuestiones implican un cambio radical de las empresas. Entre sus instrumentos y publicaciones, es destacable la obra “Medid la ecoeficiencia. Una guía para memorias de gestión de las compañías”, de 2000. En ella propone un marco común de medida sobre la eficiencia ambiental de las empresas; incluyendo referencias a los derechos humanos, los derechos laborales, la protección ambiental, la participación en la comunidad y las relaciones con los proveedores.

Durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, en Johannesburgo (mayo de 2002), en la reunión preparatoria de la Cumbre, empresas e industrias presentaron un documento de diálogo para integrar en la discusión un análisis constructivo de los logros de la comunidad empresarial mundial y el papel para aportar soluciones relacionadas con el desarrollo sostenible. La Cumbre Mundial, celebrada el 1 de septiembre, destaca el interés de algunas empresas en asumir los nuevos valores sociales y ambientales. Plantea el debate entre la promoción de un marco normativo regulador de la responsabilidad social empresarial o su calidad de prescindible; prefiere los acuerdos voluntarios de las empresas.

En la Conferencia se señala que el sector privado tiene el deber de contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles (Principio 27), y deben cumplir la obligación de rendir cuentas, en un entorno reglamentario, transparente y estable (Principio 29). Por su parte, el Plan de Acción aprobado en la Cumbre Mundial hace un llamado al mundo empresarial a tomar medidas voluntarias que mejoren su impacto social y medioambiental, mediante instrumentos tales como sistemas de gestión ambiental, códigos de conducta, certificaciones y comunicación pública de los aspectos sociales y ambientales.

La International Standard Organization (ISO) es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales de fabricación, comercio y comunicación para todas las ramas industriales a excepción de la electrónica y la eléctrica. Su función principal es buscar la estandarización de normas de

productos y seguridad para las empresas u organizaciones a nivel internacional. En materia ambiental, se destacan serie ISO 14000, creadas tras la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo, de Río de Janeiro (1992). Estas normas no fijan metas ambientales para la prevención de la contaminación, ni tampoco se involucran en el desempeño ambiental a nivel mundial, sino que establecen herramientas y sistemas enfocados a los procesos de producción al interior de una empresa u organización, y de los efectos o externalidades que de estos deriven al medio ambiente.

La Global Reporting Initiative (GRI)¹³ fue constituida en 1997 por la Coalición para las Economías Ambientalmente Responsables (CERES por sus siglas en inglés) y por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Tiene por objetivo principal el desarrollo de informes o memorias empresariales de sostenibilidad armonizadas. Fomentan que la información sobre cuestiones sociales y ambientales se sitúe al mismo nivel que la información económico-financiera. Contribuye al desarrollo sostenible. Desde el 4 de abril de 2002, es una institución internacional independiente que forma parte de Naciones Unidas como centro colaborador del PNUMA. Su Secretaría permanente tiene sede en Ámsterdam. Para el cumplimiento de su misión, la GRI elabora, difunde y promueve la “Guía para la Elaboración de Memorias de Sostenibilidad sobre el desempeño económico, ambiental y social de la Empresa”; aplicable globalmente y de forma voluntaria por organizaciones que deseen informar sobre los aspectos económicos, ambientales y sociales de sus actividades, productos y servicios.

Para poder establecer los pasos de implementación de esta institución, en primer lugar, hay que tomar en cuenta la misión y visión de la empresa. Es necesario que los máximos líderes de la empresa reflexionen y se sensibilicen sobre la importancia de asumir su responsabilidad social con el medio ambiente para su buen desarrollo. Cuando se convenzan se deberá plasmar esta conciencia en los documentos correspondientes que identifican a la empresa como en la política y estrategia medioambiental. Según Marcelo Paladino,¹⁴ “nada se puede hacer en materia de responsabilidad social empresarial si no está de forma explícita en la misión de la empresa. Para iniciar cualquier acción en ese sentido se debe partir de una clara definición en los altos niveles

¹³ Global Reporting Initiative. [Consulta: 15 de diciembre, 2011]. Disponible en: <http://www.globalreporting.org>

¹⁴ Paladino, M., “Responsabilidad del empresario en la sociedad”, ponencia expuesta en la Reunión de presidentes del Consorcio Regional de Experimentación Agrícola, Argentina.

de dirección”. Este aspecto, que suele considerarse de menor importancia, es vital para el correcto desarrollo de la empresa en el futuro.

Antes de continuar, sería oportuno referirse a la importancia que tiene la ética empresarial en todo este proceso. La responsabilidad social del empresario tiene su fundamento en los criterios éticos de comportamiento. El empresario va adquiriendo hábitos en su actividad cotidiana, partiendo de la libertad que tiene para actuar. Esta forma de hacer las cosas permite configurar una ética empresarial, que ayuda a su vez a la conformación de una cultura empresarial. Ésta debe responder a los intereses y exigencias de los grupos de interés que le rodean, incluso de los competidores contra quienes se debe luchar con armas lícitas: calidad, precio bajo de los productos y publicidad vinculada a la verdad.

Por ello, otro elemento de la responsabilidad social empresarial medioambiental son los valores. Se muestran habitualmente a través de los códigos éticos, los cuales según el profesor Domingo García Marzá¹⁵ son “una declaración de la apuesta ética de la empresa, de su posición ante los grupos de interés y de las obligaciones y compromisos que piensa adquirir”. Luego de sentadas estas pautas, aparecen las líneas de trabajo con los empleados, con los clientes y con los proveedores.

Por último, se deben comunicar periódicamente los avances en este terreno. En esta fase se hace una cuantificación de los objetivos logrados y se comunica interna (trabajadores, proveedores) y externamente (clientes y sociedad en general). Se da a conocer la factibilidad de la incorporación de la responsabilidad social empresarial medioambiental en las operaciones comerciales.

La administración de personal debe propender la consolidación de una empresa basada en estos elementos: una cultura empresarial sólida (valores contruidos colectivamente), el talento humano como capital principal de la empresa, la calidad como aspiración fundamental, la combinación de la búsqueda de bienes tangibles (materiales) e intangibles (armonía, cooperación, ausencia de conflictos, cordialidad) preocupación por los clientes, trabajadores, proveedores y los competidores, en el marco de sus actuaciones, y no sólo por sus accionistas, asumir la responsabilidad social por las acciones de la empresa, ejercer una dirección basada en los valores, y predominio de un contrato moral de la empresa con sus integrantes, más allá del contrato legal.

¹⁵ García Marzá, Domingo, *Ética empresarial. Del diálogo a la confianza*, Madrid, 2004, pp. 245-260.

Estas etapas de implementación dependen de los recursos disponibles (tiempo, dinero, personal) y de los objetivos que persiga el empresario, entre otras cosas.

La gestión ambiental nace en los años setenta como reorientación de parte del pensamiento ambiental (ecodesarrollo y desarrollo sostenible) y como instrumento de diagnóstico y planificación (planes, programas y proyectos) para la resolución de los problemas ambientales, cada vez más agudos en los países industrializados.

Según expertos a nivel internacional, como Esperanza González,¹⁶ la gestión ambiental es: “un proceso técnico-administrativo, financiero y político, por medio del cual las autoridades encargadas organizan un conjunto de recursos de diversa índole, que tienen como finalidad la protección, manejo, y preservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, en un territorio específico”.

Para Ernest Guhl,¹⁷ la gestión ambiental es entendida como: “el manejo participativo de las situaciones ambientales de una región por los diversos actores, mediante el uso y la aplicación de instrumentos jurídicos, de planeación, tecnológicos, económicos, financieros y administrativos, para lograr el funcionamiento adecuado de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de un marco de sostenibilidad”.

En definitiva, al hablar de gestión ambiental nos referimos al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Engloba la actuación de mejorar y elevar la calidad de vida de las personas, que está determinada, a su vez, por la calidad ambiental definida como el grado de conservación de los ecosistemas, biodiversidad, paisaje, pureza del aire, cantidad y calidad del agua, estado y limpieza del suelo.

Existe una serie de principios de carácter general correspondientes a la gestión ambiental. Domingo Gómez¹⁸ los propone de esta manera:

- Lo económico es ecológico y lo ecológico es económico: el medio ambiente no debe entenderse como dificultad u obstáculo para las actividades económicas sino como un argumento de negocio y factor de competitividad.

¹⁶ González, E., “Gestión ambiental en pequeños municipios”, *Revista Foro*, Bogotá, 2001, p. 57.

¹⁷ Guhl, Ernest, *Vida y Región, SIGAM*, tomo I, Bogotá, 2000, p. 40.

¹⁸ Gómez Orea, Domingo, *Evaluación de impacto ambiental*, Mundi Prensa, 2003, p. 789.

- Responsabilidad compartida: señala que la cuestión ambiental es un problema de la sociedad en conjunto.
- Es mejor prevenir que curar, evitar o reducir los problemas antes de que se produzcan y gestionar las actividades con mentalidad previsor.
- Sostenibilidad de las actividades: hace referencia al respeto a las tasas de renovación de los recursos naturales renovables, a unos ritmos e intensidades de uso para los recursos naturales no renovables, a la capacidad de acogida de los ecosistemas y capacidad de asimilación del aire, agua y suelo.
- Integración ambiental de las actividades: plantea la identificación de las actividades de desarrollo. El diseño de los proyectos y la gestión de las actividades económicas con sensibilidad ambiental.
- Lo verde vende: principio que pone de manifiesto la aptitud favorable de los consumidores y clientes hacia los productos y procesos ecológicos.
- Pensar globalmente, actuar individual y localmente: se refiere a que el área de extensión de los problemas es muy amplia y, por pequeña que sea, una causa puede desencadenar efectos que, acumulados con el tiempo, pueden llevar a resultados muy importantes y que las opciones personales inciden en problemas globales.
- Quien contamina paga: el causante de contaminar debe de responsabilizarse de los costos públicos que implica reparar el daño. Esto debe de ir acompañado de la mejora de los procesos industriales y métodos de trabajo con el fin de reducir los residuos y la contaminación. Al mismo tiempo, la sociedad debe de cuestionarse la necesidad de consumir productos procedentes de una industria altamente contaminante.

En ese sentido, los instrumentos de gestión ambiental serán los medios, las estrategias orientadas a la materialización de la gestión ambiental. Responde a cómo hay que hacer para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible: desarrollo económico compatible con la protección del medio ambiente. Muchos países de América Latina incluyen en su legislación ambiental marco el tema de los instrumentos ambientales.¹⁹

Una gestión responsable del medio ambiente a nivel empresarial debe proponer y aplicar soluciones prácticas, tales como promocionar programas de información y formación ambiental de sus trabajadores, responsables de los departamentos y directivos, implementar sistemas de gestión ambiental,

¹⁹ Véase anexo 1: Instrumentos de gestión ambiental en países de América Latina.

proporcionar la recuperación, reciclado y reutilización de productos y subproductos, entre otras técnicas o estrategias que son en definitiva instrumentos para la conservación del medio ambiente.

4. VALORACIÓN DEL CASO DE ECUADOR

Para analizar el caso ecuatoriano, en primer término, es precisa la valoración de la Constitución de 2008, la cual concede un amplio marco de protección al medio ambiente y los recursos naturales. Desde el artículo 1, en el apartado tercero, establece que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible, estableciendo la soberanía estatal sobre tales recursos y por ende la indisponibilidad patrimonial de los mismos. De ahí que establezca un ámbito tuitivo de índole público sobre ellos. Asimismo, establece entre los deberes primordiales del Estado, en el artículo 3.7, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

El artículo 14, respondiendo al reverdecimiento constitucional que emerge en América Latina con posterioridad a la Cumbre de Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro de 1992, reconoce dentro de los derechos del buen vivir, el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (*sumak kawsay*).

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

La declaración de la protección ambiental de interés público determina la obligatoriedad de su protección por el Estado y las personas naturales o jurídicas del territorio ecuatoriano. Subroga el interés individual, patrimonial o económico al social o público. Por esta razón, el artículo 15 define que el Estado promoverá en el sector público o privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes, altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados

perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria y los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares, y desechos tóxicos en el territorio nacional.

Se concede relevancia constitucional a la prohibición de elementos contaminantes, nocivos a la salud humana y el medio ambiente, e implica un mandato en normas de desarrollo: las regulaciones de cada una de las esferas específicas que pueden ser perjudiciales en el territorio nacional. Esto deriva del carácter transdisciplinar y técnicamente reglado del derecho ambiental, que abarca una amplia esfera de factores.

Más adelante, en los derechos de la libertad, el artículo 66.27 establece el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. Tal precepto reconoce el derecho subjetivo a un medio ambiente sano, entendido desde la doble perspectiva del derecho y el deber y concibe el principio de desarrollo sostenible. Este derecho se concede a las personas naturales o jurídicas; de ahí que las empresas o entes productivos que devienen con mayor énfasis en sujetos contaminadores o agresores del ambiente con su actividad estén en la obligación de adoptar las medidas pertinentes para garantizar este derecho humano fundamental.

El capítulo séptimo del texto constitucional recoge los derechos de la naturaleza con un novedoso enfoque que responde a la filosofía de los pueblos originarios y la concepción filosófica del buen vivir ecuatoriana. Los artículos del 71 al 74 validan los derechos de la naturaleza (o Pacha Mama) a ser respetada integralmente. Estos preceptos reconocen el derecho subjetivo a un medio ambiente sano, entendido desde la doble perspectiva del derecho y el deber. Concibe el principio de desarrollo sostenible, y mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura y funciones y procesos evolutivos, asumiendo el enfoque sistémico del ambiente y la interrelación de sus ecosistemas y diversos elementos, más allá de los recursos que lo conforman, dando a la naturaleza la singularidad de devenir en sujeto y objeto de derechos de protección constitucional.

También delimita derechos particulares, tales como el derecho a la protección, a la restauración con independencia de las obligación resarcitoria de los responsables, la prohibición de apropiación de los servicios ambientales, que únicamente será objeto de aprovechamiento, producción, uso y prestación, y el derecho a que se establezcan medidas para restringir o precaver aquellas actividades que puedan conducir a la extinción de especies,

la destrucción de ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales. Debe conceder el derecho a las personas, pueblos o nacionalidades de beneficiarse del ambiente y las riquezas naturales que les permitan el buen vivir, o sea, vivir en armonía con la naturaleza satisfaciendo sus necesidades sin que ello implique la afectación a la naturaleza y sus componentes.

El capítulo noveno de la norma suprema establece dentro de las responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, en el artículo 83.6, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Un artículo plenamente relacionado con el tema de la responsabilidad social ambiental es la delimitación de la propiedad. Le atribuye una función social y ambiental, lo cual determina la imposición de límites por razón de interés ambiental y por ende obligaciones o deberes. Estos últimos significan restricciones al ámbito de facultades o atribuciones del titular, sean personas naturales o jurídicas. Ello determina que una institución de naturaleza privada y netamente patrimonial se vea permeada de la obligatoriedad de cumplir con la obligación de tutela ambiental y de respeto a las normas ambientales.

Esta función ambiental impuesta a los propietarios aparece recogida en el artículo 66.26, donde se enuncia el derecho a la propiedad en todas sus formas con responsabilidad social y ambiental. Con ello se confiere relevancia constitucional al término de responsabilidad social que tiene el propietario, e igualmente su responsabilidad ambiental. Ésta no se entiende únicamente ante la causación de daños o perjuicios, sino desde la adopción de mecanismos de protección ambiental.

Por otro lado, en el artículo 321 se define que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en su forma pública, privada comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social o ambiental. En este artículo se retoma nuevamente el concepto de función social o ambiental que determina la imposición de correlativos deberes u obligaciones a los propietarios, sea cual fuere la variante. Así incluso el artículo 323 establece el derecho a la expropiación forzosa con el objetivo de ejecutar planes de manejo sustentable del ambiente, con el pago del justiprecio. Se concibe al desarrollo sustentable en razón de utilidad pública o interés social o nacional.

El artículo 395 define entre los principios ambientales los siguientes: el desarrollo sustentable, la transversalidad de las políticas de gestión ambiental y la obligatoriedad de su cumplimiento por el Estado y las personas naturales y

jurídicas, el principio de participación social activa y permanente en toda actividad que genere impactos ambientales, y el principio de pro naturaleza, que determina que las normas ambientales deben dictarse en el sentido más favorable a la naturaleza.

Por su parte, el artículo 396 da relevancia constitucional a los principios preventivo y precautorio, en las dimensiones delimitadoras de ambos principios, de la certidumbre, el daño o la falta de evidencia científica y la adopción de medidas protectoras oportunas y eficaces en cualquiera de los dos casos.

Este artículo da continuidad a la calificación del carácter objetivo de la responsabilidad por daños y la obligación que se establece en sus dos vertientes de reparación *in natura*, al privilegiar la restauración integral de los ecosistemas y la de indemnizar los daños o perjuicios a las personas o comunidades afectadas, superando el enfoque individualista y patrimonialista de la institución de la responsabilidad por daños.

El artículo mencionado retoma el carácter constitucional de la categoría de la responsabilidad social medioambiental, al definir que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente. La concepción del carácter proactivo de la tutela ambiental en el ámbito empresarial, que a su vez deviene en condición obligatoria del ejercicio de su actividad, determina la adopción de mecanismos de ecogestión: las tecnologías limpias, las prácticas sustentables, los mecanismos económicos financieros, los sistemas de gestión ambiental, la evaluación de impacto ambiental, entre otras.

El artículo 399 determina el ejercicio integral de la tutela del ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía, articulado a través de un sistema descentralizado de gestión ambiental.

La Ley de gestión ambiental, Ley 37, de 30 de julio de 1999, precede a la Constitución; por ende, carece de los revolucionarios principios que en materia ambiental contiene la carta magna. Por ello sucesivamente la ha modificado el Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente, Libro VI, Decreto Ejecutivo 3156, de 31 de marzo de 2003, modificado por reforma ministerial de 9 de julio de 2014. Con ello se atempera a la realidad constituyente actual, recoge en su primer considerando el derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

En su artículo 2, establece dentro de sus principios la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la coordinación, el reciclaje y la reutilización de desechos, la utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y el respeto a las culturas y prácticas ancestrales, haciendo suyos en el artículo 3 como principios de gestión ambiental los universales de desarrollo sustentable de la declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Esta norma define la gestión ambiental como el conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Establece como instrumentos de gestión ambiental trascendentes a la actividad de gestión ambiental empresarial entre otros, los siguientes: La evaluación de impacto ambiental y del control ambiental en el art. 19, al definir que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados, de control conforme al sistema único de manejo ambiental cuyo principio rector será precautelatorio.

Sumando a este el mecanismo de la licencia ambiental en el artículo 20 y la obligatoriedad para estas entidades de contar con un sistema de manejo ambiental conformado por los planes de manejo, planes de manejo de riesgo, los sistemas de monitoreo, los planes de contingencia y mitigación las auditorías ambientales y planes de abandono.

Otro instrumento reconocido es el de la auditoría ambiental practicada por consultores debidamente calificados, por el ministerio del ramo mediante las cuales se evalúa el cumplimiento de los planes de manejo ambiental, a fin de establecer los correctivos correspondientes. Los artículos 27 y 28 establecen los mecanismos de participación social en la gestión ambiental con carácter obligatorio y el mecanismo de información ambiental. También se dispone en el artículo 30 el de capacitación, difusión y educación ambiental.

El artículo 33 establece como instrumentos de aplicación de las normas ambientales en la gestión los parámetros de calidad ambiental, las normas de efluentes y emisiones, las normas técnicas de calidad de productos, el régimen de permisos y licencias administrativas, las evaluaciones de impacto ambiental y los listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el ambiente.

Se disponen otros mecanismos de gestión ambiental de carácter económico financiero como los seguros de riesgos y sistemas de depósito que se podrán utilizar en incentivos a la actividad de protección ambiental. El Estado determinará los incentivos económicos.

El ordenamiento ambiental y constitucional ecuatoriano acoge la categoría de la responsabilidad social ambiental en el sector empresarial, al imponerle obligaciones de tutela ambiental y mecanismos e instrumentos de gestión, que permiten su ejercicio, con carácter voluntario en alguna medida pero aun así revestida de un carácter coactivo en caso de incumplimiento o de que se deriven consecuencias nocivas al ambiente. Se concede primacía al carácter precautelatorio de la gestión ambiental como principio esencial de la tutela ambiental.

5. CONCLUSIONES

La responsabilidad social empresarial medioambiental es reconocida en el plano internacional como un mecanismo empleado por los empresarios para obtener una posición ventajosa en el mercado actual. Esto tiende a lograr un equilibrio entre las actividades humanas, el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente. En el contexto cubano, forma parte de la estrategia empresarial, pero revestida de un componente ético que demanda de la empresa un comportamiento coherente con la protección del medio ambiente y la sociedad.

Existen actualmente innumerables instrumentos de gestión ambiental orientados, en materia empresarial, a aplicar de forma práctica la responsabilidad social en la protección del medio ambiente. Entre otras, encontramos la evaluación de impacto ambiental, educación e información ambiental, producción más limpia, sistema de gestión ambiental, análisis de ciclo de vida, entre otras. Todos ellos permiten prevenir impactos negativos al medio ambiente, al mismo tiempo que contribuyen al desarrollo económico.

La responsabilidad social empresarial medioambiental está respaldada legalmente en textos internacionales, entre los cuales se destaca fundamentalmente la Conferencia de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible de 2002. En ésta se promueven valores ambientales dirigidos a los empresarios; se hace un llamado a estos sujetos a tomar medidas voluntarias que resultan en una responsabilidad social.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano admite la categoría de la responsabilidad social ambiental empresarial, al disponer diversos instrumentos que

permiten alcanzar su realización e incorporarla como un elemento constitutivo del contenido de la propiedad en cualquiera de sus formas. Ello trasciende con carácter obligatorio al ejercicio de los derechos del sector empresarial.

6. ANEXO

Países de América Latina que incluyen en su legislación instrumentos de gestión ambiental

Países	Ley de Medio Ambiente	Instrumentos de gestión ambiental
Nicaragua	Ley 217/1996 "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales"	Son instrumentos el conjunto de políticas, directrices, normas técnicas y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los principios generales ambientales y la consecución de los objetivos ambientales del país, entre estos, los siguientes: De la planificación y legislación Del ordenamiento ambiental del territorio De las áreas protegidas. De permisos y evaluaciones del impacto ambiental. Del sistema nacional de información ambiental. De la educación, divulgación y desarrollo científico y tecnológico. De los incentivos. De las inversiones públicas. Del Fondo Nacional del Ambiente. De la Declaración de Áreas Contaminadas y de las Emergencias Ambientales.
México	Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.	Planeación ambiental Ordenamiento ecológico del territorio Instrumentos económicos Regulación ambiental de los asentamientos humanos Evaluación de impacto ambiental Normas oficiales mexicanas en materia ambiental Autorregulación y auditorías ambientales Investigación y educación ecológicas Información y vigilancia
Argentina	Ley 25.675/2002 "Ley General del Ambiente"	Ordenamiento ambiental del territorio Evaluación de impacto ambiental Sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas Educación ambiental Sistema de diagnóstico e información ambiental Régimen económico de promoción del desarrollo sustentable